

RESOLUCION No. 320

(02 DIC 2021

"Por el cual se fija el cronograma para el cierre presupuestal, financiero para la vigencia 2021"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA,

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por los Decretos 111 de 1996, ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de hacienda Departamental expidió la resolución 0074 del 26 de noviembre de 2021, "Por la cual se fija el cronograma para el cierre presupuestal, financiero para la vigencia 2021".

Que el Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY, acatando los lineamientos inmersos en la mencionada resolución, debe fijar su propio cronograma.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores el Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el cronograma de cierre para la vigencia 2021, para el Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA
Recepción Documentos para elaboración de cuentas Oficina Jurídica	10 de diciembre de 2021
Cierre de Procesos de Contratación	15 de diciembre de 2021
Radicación de Cuentas por pagar en Presupuesto	17 de diciembre de 2021
Liquidación y Cierre de Caja Menor	17 de diciembre de 2021
Radicación de solicitud motivada de constitución de reservas presupuestales en los eventos que por fuerza mayor no se recibió el bien o servicio en el año 2021, con firma del ejecutor.	24 de diciembre de 2021
Solicitud de liberación de certificados de disponibilidades presupuestales sin compromiso	24 de diciembre de 2021
Radicación de nómina y pagos parafiscales	27 de diciembre de 2021
Cierre Vigencia fiscal 2021	31 de diciembre de 2021
Envío de reportes de ingresos por parte de los PAT	04 de enero de 2022
Acto administrativo de Cuentas por pagar 2021	14 de enero de 2022
Acto administrativo de Reservas Presupuestales constituidas legalmente	14 de enero de 2022

Continuación de la Resolución

320

02 DIC 2021

PARAGRAFO ÚNICO: Los Directores de los PAT, enviarán documentos de fotocopias para legalizar los pagos de caja menor a más tardar el 13 de diciembre de 2021. Los documentos enviados con posterioridad no se reconocerán y tramitarán su desembolso, el cual será responsabilidad de cada Jefe de Punto.

ARTICULO SEGUNDO: En los eventos en que se encuentren en trámite algunos procesos de convocatorias públicas, licitaciones, o concursos de méritos, o cualquier otro proceso de selección de contratista con todos los requerimientos legales, incluida disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la última vigencia, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 14 del decreto 111 de 1996. "el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.


Al cierre de la vigencia fiscal el instituto de Transito constituirá la reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Así mismo constituirá las cuentas por pagar que por razones legales no se alcanzó a realizar el pago correspondiente. En ambos casos debe contar con la certificación de los recursos disponibles.


ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021


NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA
Gerente General ITBOY

Revisó: RUTH NATALIA SAAVEDRA ALBARRACIN
Subgerente General del Área Administrativa 

Elaboró: PEDRO JULIO MENDOZA RINCON 
Profesional Universitario de Tesorería